

COMUNICADO GENERAL

DE: DIRECCIÓN DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

PARA: TODOS LOS LÍDERES DE ÁREA

ASUNTO: Programación de vacaciones

Cordial saludo,

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normas legales laborales vigentes y la protección efectiva del derecho al descanso remunerado, se recuerda a los líderes de las diferentes áreas la importancia de promover y garantizar la programación y el disfrute oportuno de las vacaciones de los trabajadores a su cargo, evitando que los períodos causados permanezcan acumulados de manera injustificada.

De conformidad con lo previsto en los artículos 186 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, las vacaciones constituyen un derecho de los trabajadores y, por tanto, su gestión debe realizarse de manera planificada, oportuna y articulada con las necesidades de la operación, sin que estas últimas impliquen la postergación indefinida del disfrute de los períodos vacacionales.

En las verificaciones realizadas se han identificado trabajadores que presentan más de un período de vacaciones acumulado, por lo cual resulta necesario implementar un plan gradual que permita atender esta situación y reducir progresivamente los saldos pendientes.

En consecuencia, cada líder deberá coordinar con el área de Talento Humano la revisión de los saldos de vacaciones de los trabajadores de su respectiva área y establecer una programación gradual para su disfrute, dando prioridad a aquellos trabajadores que presenten mayores períodos acumulados. Esta programación deberá considerar las necesidades propias de la operación, procurando una adecuada distribución de las fechas de descanso y garantizando, en todo caso, el efectivo ejercicio del derecho a las vacaciones.

De igual manera, se recuerda a los trabajadores la responsabilidad de realizar oportunamente la programación de sus períodos de vacaciones, especialmente cuando cuenten con períodos pendientes de disfrute. La programación deberá efectuarse en coordinación con el líder del área y dentro de los tiempos establecidos, con el fin de facilitar la adecuada organización de las actividades y asegurar el disfrute efectivo del descanso.

En aquellos casos en los que el trabajador no realice oportunamente la programación de sus vacaciones, particularmente cuando registre más de un período vacacional pendiente, la empresa, en cumplimiento de sus obligaciones legales y con el propósito de garantizar el efectivo disfrute del descanso, podrá programar de manera oficiosa el período correspondiente y comunicar al trabajador la fecha establecida para su disfrute.

Lo anterior se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Código Sustantivo del Trabajo, de acuerdo con el cual el empleador podrá señalar la época de vacaciones de oficio, siempre que comunique al trabajador la fecha correspondiente con una anticipación mínima de quince (15) días. En consecuencia, la falta de programación oportuna por parte del trabajador no impedirá que la empresa adopte las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y el disfrute efectivo de los períodos de descanso pendientes.

Así mismo, los líderes deberán realizar el seguimiento permanente al cumplimiento de las fechas programadas, informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar su ejecución y coordinar con Talento Humano

los ajustes que, de manera excepcional, resulten necesarios. No deberá permitirse que las necesidades operativas constituyan, por sí mismas, una justificación para mantener indefinidamente períodos de vacaciones pendientes.

La programación y el seguimiento del disfrute de las vacaciones harán parte de las actividades de verificación y control de la gestión laboral de cada área, por lo que se espera de los líderes un papel activo en la identificación de saldos, programación de períodos pendientes y cumplimiento de las fechas establecidas juntamente con Talento Humano.

El objetivo de esta medida es reducir progresivamente la acumulación existente, prevenir la generación de nuevos saldos injustificados y garantizar que los trabajadores puedan ejercer de manera efectiva su derecho al descanso remunerado, en observancia de la normativa laboral vigente y sin desconocer las necesidades de continuidad de la operación.

Agradecemos a todos los líderes y trabajadores su compromiso y colaboración en la implementación y seguimiento de esta medida, así como su gestión oportuna frente a cualquier situación que requiera coordinación con el área de Talento Humano.

Cordialmente,



DIANA GUTIERREZ MARTINEZ
Directora de Gestión Humana